

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO GALLEGO DE SALUD Y LA ASOCIACIÓN ÉRGUETE, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE INCORPORACIÓN SOCIAL A PACIENTES CON TRASTORNOS ADICTIVOS. PROGRAMA ATENCIÓN JURÍDICO SOCIAL.

En Santiago de Compostela, en la fecha de la última firma digital (13/07/2026)

REUNIDOS

DE UNA PARTE: don Antonio Gómez Caamaño, conselleiro de Sanidad y presidente del Servicio Gallego de Salud, actuando en calidad de este último, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, de conformidad con los Decretos 144/2024 y 145/2024, de 20 de mayo, por los que se establecen las estructuras orgánicas de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud, respectivamente; así como con lo establecido en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su Reglamento; y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y DE OTRA: doña Sonia Fernández Vilar, vicepresidenta de la Asociación "Érguete" de Vigo, con NIF G-36642726, e inscrita en el Registro de Entidades Colaboradoras del Plan de Galicia sobre Drogas, creado por el Decreto 74/2002, de 28 de febrero, con el número de registro SA463D 2003/10, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de apoderamiento otorgado el 17 de octubre de 2025 (escritura 1951) ante el notario D. Miguel Lucas Sánchez.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Servicio Gallego de Salud, organismo autónomo creado por la Ley 1/1989, de 2 de enero, y adscrito a la Consellería de Sanidad, tiene atribuidas las competencias precisas para el desarrollo de todas las áreas que configuran el concepto integral de salud, gestionando la sanidad en todas sus facetas, de conformidad con lo previsto en el Título VI de la Ley 8/2008, de 10 de julio, de salud de Galicia, e integrará medidas encaminadas a la incorporación social de los problemas derivados de los trastornos adictivos.

SEGUNDO.- Que dentro del Servicio Gallego de Salud, la Dirección General de Integración e Innovación Asistencial es la unidad administrativa a la que se refiere el artículo 3.1º del Decreto 389/1994 de 15 de diciembre por el que se regula la salud mental en Galicia, encargada de gestionar los planes y programas sociosanitarios y de salud mental de la

Comunidad Autónoma, así como de coordinar los dispositivos dependientes de otras instituciones y administraciones.

Asimismo, según el Decreto 145/2024, de 20 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica del Servicio Gallego de Salud, la Dirección General de Asistencia Sanitaria, a través de la Subdirección General de Atención a la Salud Mental, es la responsable de desarrollar las actuaciones sanitarias en relación con la salud mental en los centros sanitarios, así como la red de centros de drogodependencias, y de impulsar la cooperación y coordinación con los órganos o unidades de la administración general de la comunidad autónoma de Galicia competentes en materia de servicios sociales, de cara a fomentar el desarrollo y la integración de las prestaciones sociosanitarias.

TERCERO.- Que la Asociación Érguete de Vigo es una entidad privada sin ánimo de lucro que desarrolla programas de incorporación social de drogodependencias prioritariamente en los ámbitos social, jurídico y laboral de manera coordinada con la asistencia sanitaria prestada en los centros de drogodependencias como parte del tratamiento rehabilitador integral.

La Asociación Érguete de Vigo cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CUARTO.- Que dada la especificidad técnica que requieren los referidos programas de carácter sociosanitario e incorporación social, así como las actuaciones que desarrolla la entidad en lo relativo a la programación, coordinación, ejecución y evaluación de las distintas acciones y la prioridad de darle continuidad a los programas que se desarrollan a través de la red de incorporación social del Plan de Galicia sobre Drogas objeto del convenio, no es posible promover concurrencia pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

QUINTO.- Que todas las partes consideran esencial el establecimiento de acciones conjuntas en materia sociosanitaria y de incorporación social de drogodependencias.

Por todo esto, dadas las razones de interés público que constituye su objeto, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 19.4 a) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, todas las partes acuerdan formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

Este convenio tiene por objeto el desarrollo, por parte de la Asociación Érguete de Vigo, de programas de incorporación social de trastornos adictivos, siendo la dicha entidad la

responsable técnica y administrativa de gestión del programa objeto de este convenio.

SEGUNDA. SUBCONTRATACIÓN

Se desarrollarán programas en el ámbito de la incorporación social a través del Programa de Atención Jurídico Social (PAJS).

El PAJS deberá ser dirigido a la atención integral de las personas con trastornos adictivos y problemática legal añadida, prestando ayuda técnica a jueces y fiscales sobre la realidad social y personal, así como al personal asistencial y familias.

La prestación de los mencionados servicios se llevará a cabo por parte de los profesionales que integran el equipo en los diferentes dispositivos de la asociación. Excepcionalmente, cuando por las especiales características de alguna de las actividades a desarrollar o de las necesidades de los beneficiarios de las mismas sea necesario, la entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

El exceso de subcontratación sobre la mencionada cantidad se aminorará directamente del importe de la subvención concedida a través de este convenio.

Serán de aplicación el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de Enero: se entiende que una entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Asimismo, en ningún caso concertará la ejecución parcial o total de las actividades subvencionadas con personas o entidades que habían recibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de la contratación.

TERCERA. OBLIGACIONES

1. La asociación se compromete a cumplir con las obligaciones que el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio exige a los beneficiarios, y acepta además los siguientes compromisos:

- a) Aceptar y colaborar con las medidas establecidas por el Servicio Gallego de Salud para comprobar el cumplimiento del fin para el cual se suscribe el presente convenio.
- b) Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por el Servicio Gallego de Salud a través de la Subdirección General de Atención a la Salud Mental.
- c) Comunicar a la Subdirección General de Atención a la Salud Mental cualquier modificación, suspensión o vacante en el cuadro de personal.
- d) Mantener actualizados los sistemas de información que estén en funcionamiento

en los dispositivos.

- e) Coordinarse con las unidades de conductas adictivas de su ámbito de actuación.
- f) Coordinarse con otros centros, servicios y programas recogidos dentro del Plan de Galicia sobre Drogas, con el fin de asegurar la programación homogénea de estos.
- g) Someter a la consideración técnica de la Subdirección General de Atención a la Salud Mental cualquier programa o intervención que, no estando contemplada dentro del documento que establezca los instrumentos de planificación en materia de incorporación social de personas con trastornos adictivos, va a poner en marcha el equipo técnico. Para tal fin la dirección técnica de este equipo presentará los nuevos programas a desarrollar y constará como mínimo de los siguientes apartados:
 - Denominación del programa.
 - Justificación de la actuación.
 - Descripción del programa: metodología.
 - Desarrollo programático: objetivos generales y específicos, población destinataria, difusión prevista, recursos humanos y materiales, mecanismos de coordinación, detalle de actividades, cronograma, presupuesto y evaluación prevista.
- h) Ajustarse a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a la normativa de desarrollo de esta; a la normativa concordante en la materia y las instrucciones del Servicio Gallego de Salud sobre esta materia.
- i) Facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consello de Contas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.
- j) Remitir a la Dirección General de Integración e Innovación Asistencial del Servicio Gallego de Salud, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, una memoria final de las actividades realizadas objeto de este convenio, debiendo emplearse para tal efecto el modelo que se adjunta como anexo II.

2. El Servicio Gallego de Salud asume el compromiso de financiar la actividad objeto de este convenio con cargo a sus presupuestos en los términos establecidos en la cláusula quinta.

CUARTA. GESTIÓN DE DATOS

En el desarrollo de su actividad la entidad y sus profesionales se ajustarán a la normativa de protección de datos.

QUINTA. PRESUPUESTO

Para el cumplimiento de este convenio, el Servicio Gallego de Salud se compromete a

aportar la cantidad de ciento ochenta y un mil trescientos noventa euros (181.390 €), con cargo la aplicación presupuestaria 5001.413A.481.21, con el código de proyecto 2014 00030, consignada en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La subvención objeto de este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

En el caso de que la subvención concedida supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad para la que fue concedida la subvención, se descontará el exceso obtenido sobre lo citado coste.

SÉTIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La justificación de gastos y su pago se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría, de acuerdo con lo regulado en el artículo 50 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El pago de la cuantía establecida en la cláusula quinta se hará mediante los siguientes procedimientos:

Pagos anticipados: después de la firma del convenio, y siempre que la actividad comenzara previamente, se podrá efectuar un pago anticipado, según el artículo 63 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, presentando por parte de la asociación:

- La solicitud del pago anticipado.
- Declaración responsable según el modelo que se adjunta como Anexo 3. Este Anexo se presentará además, debidamente actualizado, en cada una de las justificaciones parciales, en su caso.

Pagos parciales: se podrán realizar pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva, de carácter voluntario, según el artículo 62 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados en su caso concedidos no podrá ser superior al 80% del porcentaje subvencionado.

De acuerdo con el artículo 65.4 del citado decreto, los pagos anticipados y los pagos a cuenta quedan exonerados de la constitución de garantía.

La fecha límite para la presentación de la solicitud de la documentación justificativa de los pagos parciales será el 31 de octubre de 2026.

Pago Final: la justificación final tiene carácter obligatorio y se realizará después del cumplimiento de la finalidad y demás condiciones establecidas en este convenio en los términos recogidos en los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, así como en los artículos 41 y 42 del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El porcentaje de la subvención que reste por pagar tras la realización de los pagos parciales y del pago anticipado, de ser el caso, no se hará efectiva hasta que estén íntegramente justificados la totalidad de los pagos correspondientes a la actividad subvencionada.

La justificación final deberá presentarse con fecha límite e improrrogable de 7 de diciembre de 2026.

OCTAVA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA

Tanto en el caso de las justificaciones parciales como en la final se deberá presentar:

1) Memoria económica en la que se consignará una relación ordenada de los gastos realizados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio, según el modelo del Anexo I.

Cuando el importe de algún justificante no se impute totalmente a la finalidad de este convenio se indicará la cuantía exacta de aquel que resulte afectada por el mismo.

2) Memoria de la actuación realizada con indicación de las actividades realizadas y de sus resultados según el anexo II. Dicha memoria abarcará la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas.

3) Informe de auditor de Cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Contas para cuya comprobación se entregará junto con la documentación justificativa certificación registral de tal extremo.

La auditoría se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21

de julio.

La presentación de la auditoría como forma justificativa del gasto no exime a la entidad beneficiaria de la subvención del mantenimiento del soporte documental de acuerdo con los plazos estipulados por la ley.

La Dirección General de Integración e Innovación Asistencial podrá solicitar la documentación soporte de la auditoría, de acuerdo con el establecido en este convenio.

Una vez finalizada la revisión de la cuenta justificativa, el/la auditor/a deberá emitir informe que deberá incluir el listado de los justificantes de gastos de la totalidad de la actividad subvencionada, sellada y firmada por este/a.

El informe mencionará si la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el/la auditor/a para realizar el trabajo de revisión. En caso de que el beneficiario no facilite la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.

El informe se referirá al resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

En todo caso, la verificación que debe realizar la auditoría de cuentas, tendrá el siguiente alcance:

- a) El cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones establecidas en este convenio y en el resto de la normativa que le es de aplicación en la gestión y aplicación de la subvención.
- b) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de las entidades beneficiarias teniendo en cuenta la documentación complementaria que le debe ser allegada según la cláusula octava, y los gastos subvencionables determinados en la cláusula novena.
- c) Mención expresa a la técnica de muestreo empleado en la revisión.
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por la entidad, fueron financiadas con la subvención.
- e) Enumeración de las ayudas solicitadas, tanto las aprobadas o concedidas como las pendientes de resolución, para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes o de sus entidades vinculadas o dependientes, cuidando que no exista sobrefinanciamento de las actividades.

f) Coherencia de la memoria de actuación con los documentos de justificación económica. Si existe desviación respecto al presupuesto aprobado cubierto en la memoria explicativa aportada en el inicio de la tramitación, añadir explicación de las desviaciones.

g) Mención al grado de cumplimiento del objeto del convenio.

h) Mención al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula tercera.

i) Acreditación documental, material y/o gráfica (fotografías, fotocopias, captura de pantallas) del cumplimiento del deber de información y publicidad de la financiación pública de la acción subvencionada.

Si la entidad beneficiaria está obligada a auditar sus cuentas anuales por un auditor de conformidad con la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa la llevará a cabo el mismo auditor.

En el caso contrario, la designación del auditor será realizada por el propio beneficiario y tendrá condición de gasto subvencionable hasta el límite indicado en la cláusula NOVENA de este convenio.

4) Declaración de estar al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la administración pública de la comunidad autónoma y de ayudas recibidas o solicitadas para el mismo objeto del convenio según el anexo III.

En el caso del pago final, además, el informe de auditoría deberá hacer mención expresa al coste total repercutido del programa para la entidad y certificar que no existe sobrefinanciamento de las actividades mediante la ayuda establecida en este convenio y las otras ayudas que la entidad reciba para el mismo programa subvencionado.

La documentación justificativa de los gastos se presentará obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica <https://sede.xunta.gal>, y se dirigirá a la Dirección General de Integración e Innovación Asistencial.

NOVENA.- DOCUMENTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS POR PARTE DEL/DE LA AUDITOR/A

En la cuenta justificativa que la entidad beneficiaria proporcione al/a la auditor/a , además de la relación ordenada de gastos y de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente que figuren en la cuenta justificativa, se deberá aportar la siguiente documentación según el tipo de gasto del que se trate:

1) Gastos corrientes

1.a) Gastos de personal: deberá aportarse, junto con las nóminas correspondientes y sus justificantes bancarios de pago:

- TC1: Recibo de liquidación de cotizaciones de cada mes del que se imputen nóminas

-TC2: Relación nominal de trabajadores de cada mes del que se imputen nóminas

-Justificante de pago mensual de la Seguridad Social y modelo 111 trimestral junto con sus justificantes de pago, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula novena respecto de los gastos que no habían podido ser pagados en plazo por imperativo legal.

1.b) Gastos de viaje: deberán ir acompañadas de certificación del presidente en el que se especifique quien realizó el viaje y la necesidad del desplazamiento dentro del objeto del convenio, así como aportar todos los recibís y billetes del medio empleado.

1.c) Gastos de alquiler: además de la factura y el justificante bancario de pago, deberá aportarse:

-Copia del contrato de alquiler.

-Modelos 115 y 180 junto con su correspondiente justificante bancario de pago.

1.d) Gastos de arrendamiento de servicios:

- Copia del contrato en el que deberá reflejarse la categoría profesional, el período de prestación de servicios y las horas de intervención en el programa.

- Certificado del representante legal de la entidad aclarando las razones excepcionales por las que el programa no se puede desarrollar mediante personal propio.

- Factura que incluya:

Nombre, apellidos y NIF del trabajador, fecha y período de liquidación

Retención por IRPF

IVA aplicado, si procede

-Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones de IRPF y justificante bancario de pago que debe mostrar en que fecha se hizo el cargo en la cuenta.

- Copia del modelo 036 de declaración censal de alta.

1.e) Gastos derivados de la realización de auditoría de cuentas :

- Contrato en el que figuren los honorarios y horas estimadas.

- Factura y documento acreditativo de pagos.

1.f) En los gastos derivados de la calidad de los programas:

- Si el proceso se efectúa por personal de la propia entidad: los mismos documentos exigidos para el personal con contrato laboral. El gasto se imputará entonces a la partida de personal.

- Si el proceso lo efectúa una empresa: Contrato en el que figuren horas estimadas y honorarios y facturas y documentos acreditativos de pago.

1.g) En los casos de subcontratación de actividad a otras empresas:

- Declaración responsable de la persona representante legal de la entidad subcontratada de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DÉCIMA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables los que cumplen los requisitos fijados por el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y realizados en el desarrollo del objeto del convenio. Para estos efectos, serán los realizados entre 1 de diciembre de 2025 y el 30 de noviembre de 2026, que habían sido efectivamente pagados hasta 30 de noviembre de 2025, salvo aquellos gastos realizados y que por imperativo legal no se habían podido haber pagado en ese plazo, y que cuenten con las siguientes características:

a) Que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, a lo dispuesto en este convenio, y resulten estrictamente necesarios.

b) Que tengan la siguiente naturaleza:

b.1) Gastos del personal de la entidad: coste total, que abarcará las retribuciones y los costes de Seguridad Social. Únicamente será considerado gasto de personal subvencionable el de aquel personal que figure relacionado en la Memoria Explicativa del programa, y en el porcentaje imputado al mismo que se corresponda con el número de horas dedicadas al programa indicadas en la mencionada memoria, excepto que por necesidades derivadas de la realización del programa o actividad, debidamente justificadas, sea necesario modificar esta. El coste máximo imputable será el determinado por el convenio colectivo de aplicación.

En el caso de las pagas extraordinarias se podrá imputar a parte proporcional de los meses y horas imputadas de sanas nóminas a las actividades del programa.

b.2) Dietas y gastos de viaje, en función de las cuantías fijadas para el grupo 2 en el Decreto 144/2001, de 7 de junio, de indemnizaciones por razones del servicio al personal con destino en la Comunidad Autónoma de Galicia, actualizadas por el *Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia, de 23 de noviembre de 2023, por el que se actualizan los importes de las dietas por razón del servicio en territorio nacional para gastos por alojamiento y mantenimiento y de la indemnización por uso de vehículo particular para el personal empleado público de la Xunta de Galicia*, al que se le dio publicidad mediante la Resolución de 24 de noviembre de 2023 de la Secretaría General Técnica y del Patrimonio de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, siempre que no superen en su conjunto el 3% del importe total subvencionable del convenio excepto que, en atención a la suya naturaleza, sea autorizada otro porcentaje.

El importe subvencionable de cada dieta o gasto de viaje será, como máximo:

ALOJAMIENTO	77,78 €
MANTENIMIENTO	44,09 €
KILOMETRAJE	0,26 €/KM

b.3) Otros gastos corrientes directamente relacionados con la actividad desarrollada al amparo de este convenio.

Los gastos de alquiler así como los corrientes de suministros (agua,luz, etc.) no podrán ser imputados al 100% excepto que se certifique que ese gasto corresponde de manera exclusiva a la realización de la actividad del programa subvencionado. En el caso contrario solamente se podrá imputar un porcentaje proporcional al coste del desarrollo del programa sobre el presupuesto de la entidad.

También son subvencionables los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos directamente relacionados con la actividad subvencionada, si son indispensables para su adecuada preparación o ejecución, así como los gastos de garantía bancaria. No obstante, en ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b.4) Gastos derivados de la realización de la auditoría de cuentas. Como máximo hasta un 5% del importe del convenio

No serán subvencionables los gastos originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades.

Serán considerados subvencionables los gastos derivados de la realización de auditorías de calidad y establecimiento de un plan de calidad.

Las dudas en relación con la subvencionalidad de los gastos serán resueltas por la Dirección General de Asistencia Integración e Innovación Asistencial del Servicio Gallego de Salud, por propia iniciativa o a petición de la entidad solicitante.

UNDÉCIMA.- REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Para la remisión de la documentación relativa a este convenio, firmada electrónicamente, se empleará la sede electrónica de la Xunta de Galicia, mediante la cumplimentación del procedimiento electrónico denominado "presentación electrónica de solicitudes, escritos y comunicaciones que no cuenten con un sistema electrónico específico ni con un modelo electrónico normalizado" (PR004A)", dirigiéndolas a la atención de la Dirección General de Integración e Innovación Asistencial.

DUODÉCIMA.- COMISIÓN MIXTA PARITARIA

Se constituirá una comisión mixta paritaria para el seguimiento y control del convenio, con el objeto de resolver las dudas o controversias que se presenten en su interpretación y ejecución. Esta comisión estará compuesta por:

- Dos representantes del Servicio Gallego de Salud.
- Dos representantes de la Asociación.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en sus cláusulas y, en su defecto, por la Ley 9/2007, de 13 de junio, y por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

Segundo lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, es un negocio jurídico excluido de su ámbito de aplicación. De conformidad con el artículo 4 de esa misma norma, este convenio se registrará por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el incumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente convenio, y que no puedan ser dirimidas por la Comisión de seguimiento creada para tal efecto, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, de

conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA.- REVOGACION Y REINTEGRO

La ayuda concedida al amparo de este convenio podrá ser objeto de revocación o reintegro, junto con los intereses de demora, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en los artículos 74 y siguientes del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será causa de reintegro total el incumplimiento de las obligaciones establecidas para la Asociación "Érguete" de Vigo en las cláusulas de este convenio.

DECIMOQUINTA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN CONTRACTUAL

La suscripción de este convenio no comporta relación contractual laboral ninguna del Servicio Gallego de Salud con los profesionales dependientes de la Asociación "Érguete" de Vigo que realicen las actividades que constituyen su objeto, de tal manera que por este concepto no se le podrán exigir responsabilidades, ni directas ni subsidiarias, por los actos acaecidos en su desarrollo.

DECIMOSEXTA .- RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Respeto del régimen de infracciones y sanciones habrá que atenerse a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

DECIMOSÉPTIMA.- PUBLICIDAD, RÉGIMEN DE REGISTROS Y TRANSPARENCIA

La asociación se compromete a incluir en todos los documentos y acciones de difusión e información del programa tanto publicaciones (artículos científicos, material de divulgación) como entornos digitales (webs, etc), el logotipo de la Xunta de Galicia (Consellería de Sanidad) y del Servicio Gallego de Salud, e indicando que el programa es financiado en virtud de este convenio de colaboración, según lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y conforme a las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 112/2021, de 22 de julio, por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y con el previsto en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006, la Consellería de Sanidad dará publicidad de este convenio en el Portal de Transparencia y

Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia y en el registro público de ayudas, subvenciones y convenios e incluirá en el registro público de sanciones aquellas que se habían podido imponer a consecuencia de su desarrollo.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, xeral de subvenciones, la información requerida será comunicada a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

DECIMOCTAVA .-DEBER DE COLABORACIÓN

La asociación le prestará colaboración y le facilitará cuanta documentación e información sea requerida, en el ejercicio de las funciones de control, al Servicio Gallego de Salud, a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, Tribunal de Cuentas, Consello de Contas, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

DECIMONOVENA.- PRAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia de este convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 31 de diciembre de 2026.

VIGÉSIMA .- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución las previstas con carácter general en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

VIGÉSIMOPRIMERA.- FIRMA DEL CONVENIO

La firma de este convenio de colaboración lleva implícito el consentimiento expreso de las partes firmantes para que la Administración pública autonómica gallega pueda hacer públicos los datos de carácter personal y cualquier otras especificaciones que figuren en él, de acuerdo con el dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley Gallega 1/2016, de 18 de enero.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes vendrán obligadas en materia de protección de datos a cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE

(Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás disposiciones vigentes sobre la materia, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

1. Tratamiento de datos personales de los firmantes de este convenio

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con el fin de gestionar la formalización y desarrollo de este convenio, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, el número de DNI o documento equivalente y su firma.

La base legitimadora del tratamiento de estos datos personales es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la necesidad de tratar los dichos datos para la ejecución del convenio suscrito.

Las personas firmantes manifiestan su consentimiento para que puedan ser publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto aquellos datos personales, de entre los recogidos en este convenio, y el resto de especificaciones en él contenidas, que puedan resultar necesarios para el cumplimiento de la legislación vigente en materia de información pública.

Respecto de los datos personales sobre los que cada una de las partes ostente la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante estas el acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/a delegado/la de protección de datos e información adicional: <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RXPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento del convenio.

2. Deber de confidencialidad

Las partes firmantes deberán respetar el secreto profesional y, en consecuencia, mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la totalidad de los documentos, datos e informaciones que le sean confiados para la formalización y desarrollo del presente convenio. Asimismo, quedan expresamente obligados:

- A utilizar dicha información exclusivamente en el ámbito de la relación objeto de convenio y para los fines en él establecidos;
- A no comunicarla, total o parcialmente, a ningún tercero sin autorización expresa del emisor salvo en los supuestos previstos por la ley, requiriéndose el mismo compromiso del personal a su servicio o de quien colabore con ellos en el ejecución del convenio;
- A facilitar el acceso a la información solo al personal que la precise para el desarrollo de la citada relación, al que se le comunicará la obligación de tratar la información a la que tenga acceso de manera estrictamente confidencial.
- A aplicar medidas de cautela y protección y destruir en cualquier momento la documentación escrita recibida si así lo solicita a parte que la suministró

Se considerará información confidencial aquella a la que las partes firmantes accedan en virtud del presente convenio, especialmente la de tipo técnico o tecnológico, administrativa, o económico-financiera, siempre que no tenga carácter público o notorio. Este deber se mantendrá aún después de finalizada la relación que vincula a las partes.

Y en prueba de conformidad se firma por las partes este convenio en duplicado, en el lugar y fecha señalados.

POR EL
SERVICIO GALLEGO DE SALUD

POR LA
ASOCIACIÓN ÉRGUETE DE VIGO

Antonio Gómez Caamaño

Sonia Fernández Vilar

ANEXO I: MODELO RELACIÓN ORDENADA DE GASTOS

NÓMINAS

Nº Orde	Nome e apelidos	Categoría profesional	Mes-año	Importe líquido	% Imputado	Importe imputado	Data de pago
						0.00 €	

IRPF

Nº Orde	Nome e apelidos	Categoría profesional	Mes-año	IRPF	% Imputado	Importe imputado	Data de pago
						0.00 €	

SEGURIDADE SOCIAL

Nº Orde	Nome e apelidos	Categoría profesional	Mes	Desconto SSoc trab	SSoc empresa	Total	% Imputado	Importe imputado	Data de pago
								0.00 €	

ANEXO II: MEMORIA FINAL

1. Características básicas del dispositivo: fecha de inicio del funcionamiento del centro, fotocopia cotejada del CIF, ayuntamientos de referencia, habitantes de referencia según los datos del INE a mes de enero del año en curso, organigrama, horario de funcionamiento del centro, localización, número de despachos.

2. Cuadro de personal: especificar cada una de las personas que colaboren con la asociación, indicando el nombre y apellidos, horas semanales trabajadas (diferenciando entre horas asistenciales y de gestión se son clínicos), puesto desempleado, titulación académica, salario mensual sin complementos, trienios, retribuciones complementarias, tipo de contrato.

3. Actividades realizadas:

Usuarios atendidos en el año natural, especificando el número de hombres y mujeres.

Número de reuniones de coordinación con dispositivos de la red de salud mental.

Programas de incorporación social: fecha, denominación, descripción, población diana, población alcanzada si procede.

4. Balance de ingresos y gastos de la entidad:

Ingresos:

- Informe que incluya la cuantía de todas las ayudas económicas recibidas por la entidad y su origen y fecha de percepción (subvenciones, donaciones y legados).
- Deudas con entidades de crédito.
- Ingresos y beneficios, en su caso, de ejercicios anteriores.
- Ingresos por cuotas de socios.
- Otros ingresos: ingresos financieros, por actividades de recaudación.

Gastos: Informe que incluya la cuantía de todos los gastos de la entidad:

- Gastos de personal: retribuciones básicas y complementarias, cuotas a la seguridad social, gastos de formación al personal, gastos de viajes.
- Gastos de mantenimiento: arrendamiento/alquiler, reparación y conservación, contratación de servicios, transportes, primas de seguros, suministros, material de oficina, limpieza, trabajos realizados por otras empresas.
- Tributos.
- Gastos y pérdidas de ejercicios anteriores.
- Especificar otros gastos: financieros, amortización de deudas.

5. Reclamaciones presentadas por los usuarios: adjuntar copia de todas las reclamaciones allegadas por los usuarios en el libro de reclamaciones y las respuestas a dichas reclamaciones.

6. Cubrir las fichas de indicadores según el anexo IV.

ANEXO III : DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA ENTIDAD										
RAZÓN SOCIAL								NIF		
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA					NÚMERO	BLOQUE	ANDAR	PUERTA	
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		AYUNTAMIENTO			LOCALIDAD			
TELÉFONO		FAX		CORREO ELECTRÓNICO			PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD			
DATOS DEL REGISTRO ADMINISTRATIVO EN EL QUE ESTÁ INSCRITA (identificación del Registro y número de inscripción).										
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fidedigna por cualquier medio válido en derecho)										
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL				PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF		
EN CALIDAD DE										
DATOS BANCARIOS										
Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada, donde se realizará el abono de la subvención.										
TITULAR DE LA CUENTA						NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)				
						IBAN				
LA PERSONA REPRESENTANTE DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: 1. Que la entidad beneficiaria, así como, en su caso, las entidades integrantes que se proponen como ejecutantes: la) No están incurso en ninguno de los supuestos incluidos en el artículo 31.6 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, para ser perceptoras de los pagos anticipados. b) Están al día en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.2.g) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el artículo 9 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba su reglamento. c) Están al día en el pago de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y frente a la Seguridad Social y no tienen pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. 2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, declara que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida y que se compromete a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el tiempo de vigencia del convenio. 3. Que en relación con otras ayudas obtenidas o solicitadas: ☐ No obtuvo otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el cual obtuvo esta subvención. ☐ Sí obtuvo otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para el cual obtuvo esta subvención, que son las que se relacionan:										
ORGANISMO		IMPONERTE (€)		FECHA DE CONCESION		DISPOSICION REGULADORA				
☐ No solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para lo cual obtuvo esta subvención. ☐ Sí solicitó otras ayudas o subvenciones para este mismo programa para lo cual obtuvo esta subvención, que son las que se relacionan:										
ORGANISMO		IMPORTE (€)		FECHA DE SOLICITUD		DISPOSICION REGULADORA				
Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 11, letra d), de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se compromete a comunicar inmediatamente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades o programas subvencionados a través de este convenio, a partir de la fecha de esta declaración.										
FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE										
Lugar y fecha										
			,		de		de			

ANEXO IV : INDICADORES

PROGRAMAS EN XULGADOS Y COMISARÍAS.

PROGRAMAS DE ATENCIÓN AL DETENIDO DROGODEPENDIENTE	Nº DE JUZ GADOS O COMISARÍAS DONDE SE REALIZAN	N.º DE USUARI OS	FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS		ENTIDADES QUE REALIZAN EL PROGRAMA
			PLAN AUTONÓMICO	OTROS (*)	
Programas en juzgados					
Programas en comisarías					

****Indicar qué entidades son las financiadoras.**

OBSERVACIONES:

INTERVENCIONES PREVENTIVO-ASISTENCIALES EN POBLACIONES CON PROBLEMAS JURÍDICO PENALES

CUMPLIMIENTOS ALTERNATIVOS

CUMPLIMIENTOS ALTERNATIVOS (Derivaciones)	Nº DE USUARIOS		TIPO DISPOSITIVO CUMPLIMIENTO (Nº USUARIOS POR TIPO)			FINANCIAMIENTOS DE LOS PROGRAMAS		ENTIDADES QUE REALIZAN EL PROGRAMA
	NUEVOS	ACUMULADOS	CENTROS AMBULAT.	COMUNIDADES TERAPÉUTICAS	OTROS (**)	PLANES AUTONÓMICOS	OTROS (***)	
Desde Juzgados: suspensión condena, medidas seguridad.								
Instituciones Penitenciarias: (art. 182, 3º; lib. condic.)								

(**) Indicar que dispositivos son: Centros de Día, asociaciones de ayuda mutua, pisos, etc.).

(***) Indicar qué entidades son las financiadoras.

OBSERVACIONES:

INTERVENCIONES CON MENORES INFRACTORES SOMETIDOS A TRATAMIENTO

APLICACIÓN DE MEDIDAS PREVISTAS EN LA LEY DEL MENOR	Nº DE USUARIOS		TIPO DISPOSITIVO CUMPLIMIENTO (Nº USUARIOS POR TIPO)			FINANCIAMIENTO		ENTIDADES QUE REALIZAN EL PROGRAMA
	NUEVOS	ACUMULADOS	CENTROS AMBULAT.	COMUNIDADES TERAPÉUTICAS	OTROS (**)	PLANES AUTONÓMICOS	OTROS (**)	

(**) Indicar que dispositivos son: Centros de Día, asociaciones de ayuda mutua, pisos, etc.).

(***) Indicar qué entidades son las financiadoras.

¿Cuál es la puerta de entrada de los usuarios al programa PAXS?

☐ Centros (de tratamiento) ambulatorio a drogodependencias

☐ Centros de Atención Primaria

☐ **Otros (detallar)** _____

PROGRAMAS ESPECÍFICOS*			Nº Personas atendidas*			OBSERVACIONES
	SÍ	NO	H	M	DESC.	
PROGRAMA ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LA MUJER						
PROGRAMA ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A MENORES						
PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PATOLOGÍA DUAL						
PROGRAMA DE JUEGO PATOLÓGICO						
OTROS						

* Indicar si el programa está presente y el nº de personas atendidas. Para diferenciar entre la falta de información y la ausencia de personas atendidas, cumplimentar "SD": Sin datos o información (se atendieron a usuarios, pero no se dispone de datos); "0": No se atendieron a usuarios en el mismo.